INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el PROCESO ORDINARIO No. 110013105004-2023-00258-00, informando que las demandadas Colpensiones y Porvenir S.A., presentaron contestación de demanda. En lo que atañe a Colfondos S.A. no consta recibido o leído de la notificación remitida. Sírvase Proveer.

## MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

## AUTOS-

## JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la sociedad VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP S.A.S., identificada con NIT No. 901.046.359-5, en calidad de apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, según poder visto a folios 45 a 62 del archivo 06 del expediente digital.
- 2. RECONOCER PERSONERÍA para actuar al doctor JHON FERNEY PATIÑO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.653.246 y T. P. No. 319.844 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado sustituto de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, según poder visto a folio 2 del archivo 06 del expediente digital.
- 3. RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la sociedad PROCEDER S.A.S., identificada con Nit No. 901.289.080-9, en calidad de apoderada de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., conforme la escritura pública vista a folios 31 a 60 del archivo 04 del expediente digital.
- **4. RECONOCER PERSONERÍA** al doctor **JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 10.282.804 y T.P. No. 285.297 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de **PROCEDER S.A.S.**, para actuar como apoderado de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal visto a folios 66 a 73 del archivo 04 del expediente digital.
- 5. TENER por contestada la demanda por parte de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
- **6. PROCEDA** la secretaría del despacho a notificar a la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** conforme lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

ANDRÉS MACÍAS FRANCO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE